

CONVOCATORIA 2 SOCIAL POWER

PREGUNTAS FRECUENTES

Este documento recoge algunas de las principales dudas sobre la Convocatoria 2 de Social Power. Para consultar todos los requisitos y condiciones, puedes acceder a las bases de la convocatoria ([enlace](#))

Antes de presentar tu solicitud

→ ¿Puede presentarse una entidad que ya ha recibido financiación en la primera convocatoria de Social Power?

No. Las organizaciones que hayan recibido financiación en convocatorias anteriores de Social Power no pueden presentarse a esta convocatoria.

→ ¿Puede presentarse una federación?

Sí. Las federaciones pueden presentar proyectos siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

→ ¿Puede presentarse una entidad religiosa?

No. La convocatoria está dirigida a organizaciones no partidistas ni vinculadas a confesiones religiosas tal y como establece el donante del proyecto (UE).

→ ¿Cómo se determina el fondo al que puede presentarse una entidad?

La asignación al Fondo 1, Fondo 2 o Fondo 3 se realiza de forma automática en función de los ingresos declarados por la entidad en el cuestionario y acreditados mediante la documentación económica correspondiente. La entidad solo podrá presentar solicitud en el fondo que le corresponda según los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

→ ¿Qué ingresos debe tener la entidad para poder acceder a la convocatoria?

Los requisitos de ingresos dependen del fondo al que la entidad se presente:

- Fondo 1: ingresos iguales o inferiores a 60.000 €.
- Fondo 2: ingresos entre 60.001 € y 130.000 €.
- Fondo 3: ingresos entre 130.001 € y 200.000 €.

Las organizaciones con ingresos superiores a 200.000 € no podrán presentarse a esta convocatoria. Además, ninguna entidad podrá presentarse si tiene un patrimonio neto superior a 400.000 €.

Para ayudarte a identificar los ingresos de la entidad, puedes consultar en este [enlace](#) los epígrafes que se tendrán en cuenta para su cálculo tanto en el Modelo 200 como en las cuentas anuales.

→ ¿Qué año se debe utilizar para acreditar los ingresos de la entidad?

La entidad puede elegir cuál de sus tres últimos ejercicios cerrados utiliza para acreditar sus ingresos y patrimonio.

Por ejemplo, una entidad puede optar por presentar la información económica correspondiente al ejercicio 2023, 2024 o 2025, siempre que sea uno de los tres últimos ejercicios cerrados y cumpla los requisitos de la convocatoria.

→ ¿Se debe utilizar el mismo año de referencia para acreditar los ingresos y el patrimonio?

Sí. Los ingresos y el patrimonio deben corresponder al mismo ejercicio económico.

→ ¿Qué pasa si los ingresos declarados en el formulario no coinciden exactamente con los que aparecen en las cuentas de la entidad?

La convocatoria contempla un margen de flexibilidad del 5 % para posibles diferencias entre los ingresos declarados en el formulario de solicitud y los ingresos que se acrediten posteriormente mediante la documentación económica. Por ejemplo: Una entidad solicita el Fondo 2 declarando unos ingresos de 128.000 €. Tras revisar la documentación económica, se comprueba que sus ingresos acreditados fueron 132.000 €. Aunque esta cifra supera ligeramente el límite establecido para el Fondo 2, se encuentra dentro del margen de flexibilidad previsto en las bases, por lo que la solicitud podría seguir siendo elegible.

Si la diferencia supera el margen del 5 % establecido para el fondo correspondiente, la solicitud será considerada no elegible.

Al preparar tu solicitud

→ El proyecto encaja en más de una agenda, ¿cuál debo elegir?

Aunque un proyecto pueda contribuir de forma secundaria a varias agendas, la evaluación de la alineación se realizará exclusivamente respecto a la agenda seleccionada.

Por ello, es importante escoger aquella agenda con la que el proyecto tenga una vinculación principal y más sólida. Si se selecciona una agenda que no refleja adecuadamente el enfoque principal del proyecto, esto puede afectar negativamente a la valoración de la alineación temática.

→ **¿Es posible presentar un proyecto en agrupación con otras entidades?**

No. La solicitud debe ser presentada por una única entidad, que será la responsable de la ejecución del proyecto. No obstante, pueden establecerse colaboraciones con otras organizaciones o contratarse determinados servicios externos necesarios para la realización de actividades concretas del proyecto.

→ **¿Es posible subcontratar la ejecución del proyecto?**

La contratación de servicios externos es elegible para determinadas actividades o tareas específicas, como formación, consultoría, diseño, traducción o dinamización de actividades. Sin embargo, se espera que sea la propia entidad solicitante quien desarrolle y lleve a cabo el proyecto. La responsabilidad de la ejecución no puede delegarse en terceros.

→ **¿A qué se refieren los costes indirectos?**

Los costes indirectos son gastos generales de funcionamiento y estructura de la entidad que resultan necesarios para la ejecución del proyecto, pero que no pueden imputarse directamente a una actividad concreta. Los costes indirectos podrán representar como máximo el 7 % del presupuesto total del proyecto.

→ **¿Qué tipo de costes indirectos se pueden incluir?**

Podrán incluirse aquellos costes generales necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto, siempre que no puedan vincularse directamente a una actividad concreta. Por ejemplo, pueden incluirse costes relacionados con la gestión general, suministros de la oficina (electricidad, internet, etc.), coordinación administrativa o apoyo institucional, siempre que sean razonables, proporcionados y necesarios para la ejecución del proyecto.

Para ayudarte a calcular el importe máximo de costes indirectos, puedes utilizar la plantilla de presupuesto disponible en este enlace.

→ ¿Se puede incluir un fondo para imprevistos o de reserva?

No existe una partida específica de fondo para imprevistos o de reserva prevista en las bases de la convocatoria. Todos los gastos incluidos en el presupuesto deberán estar claramente justificados, vinculados a la ejecución del proyecto y alineados con las categorías de gasto elegibles establecidas en la convocatoria.

→ ¿Qué se entiende por conflicto de interés?

Se considera conflicto de interés cualquier situación en la que exista un interés personal, económico, profesional o de otra naturaleza que pueda comprometer la imparcialidad en la toma de decisiones relacionadas con el proyecto. Las organizaciones deberán evitar cualquier conflicto de interés durante la ejecución del proyecto, especialmente en procesos como la selección de participantes, contratación de servicios o toma de decisiones relacionadas con la financiación. Asimismo, deberán declarar que no incurrir en conflictos de interés relevantes al presentar su solicitud.

Después de presentar tu solicitud

→ ¿Qué ocurre si no se aporta alguno de los documentos requeridos?

Para poder enviar la solicitud es necesario aportar los documentos obligatorios requeridos. Sin embargo, si alguno de estos documentos no fuera correcto, estuviera incompleto o fuera deficiente, durante el proceso de evaluación, Oxfam Intermón podrá solicitar a la entidad que complete o subsane la documentación presentada dentro de un plazo determinado. Si la entidad no aporta la documentación requerida o no subsana las deficiencias detectadas en el plazo establecido, la solicitud podrá ser declarada no elegible.

→ Si el proyecto presentado obtiene buena puntuación, ¿está garantizada la financiación?

No necesariamente. Para optar a financiación es necesario alcanzar los umbrales mínimos de puntuación, junto con el resto de requisitos establecidos en las bases. Además, la selección final también tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria en función del número de proyectos presentados y el equilibrio entre agendas de derechos. Por ello, obtener una puntuación elevada no garantiza automáticamente la financiación.



→ ¿Cómo se distribuyen los proyectos financiados entre las distintas agendas de derechos?

Los proyectos se seleccionarán principalmente en función de la puntuación obtenida en la evaluación. No obstante, también se velará por mantener un equilibrio entre las tres agendas de derechos de la convocatoria:

Derecho al empleo digno en un tejido productivo justo.

Derecho a la protección social y vivienda.

Derecho a la justicia de género y diversidad.

Por ello, el número final de proyectos financiados en cada agenda podrá variar en función de la calidad de las propuestas recibidas y del equilibrio global de la convocatoria.